



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	Verbal Sumario – Adjudicación Judicial de Apoyos
DEMANDANTE	SOL YOHANA GIRALDO RAMIREZ
DEMANDADA	MARÍA IRMA DEL NIÑO JESÚS RAMÍREZ GIRALDO
RADICADO	050013110010 2022-00528-00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	Única
DECISIÓN	Admite demanda

Por venir ajustada a derecho la anterior demanda, y reunidos los requisitos de los arts. 82 y 84 del Código General del Proceso, y los arts. 32, 38 y siguientes disposiciones concordantes de la Ley 1996 de 2019, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora SOL YOHANA GIRALDO RAMIREZ en contra de la señora MARÍA IRMA DEL NIÑO JESÚS RAMÍREZ GIRALDO.

SEGUNDO. IMPRIMIR a la presente demanda, el trámite del proceso Verbal Sumario, establecido en los artículos 390 y siguientes del C. G. P. en correspondencia con el Capítulo V de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO. NOMBRAR Curador Ad-litem de la señora MARÍA IRMA DEL NIÑO JESÚS RAMÍREZ GIRALDO al dr. JUAN DAVID USUGA MEJIA, localizable en la Calle 43 C N° 1 a sur 182, Apartamento 604, Medellín, teléfono 314 850 94 58, y correo electrónico: jdusugamejia@hotmail.com con quien se surtirá la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda, habida cuenta la imposibilidad que se le endilga de expresar su voluntad y preferencias dentro de este proceso, y conforme a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del C. G. P.

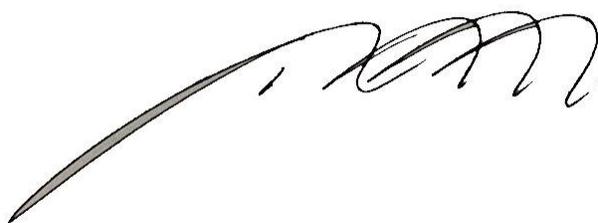
Se advierte que la nominación es de forzosa aceptación, salvo que el designado (a) acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor (a) de oficio.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00).

CUARTO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del C. G. del P. y el art. 40 de la ley 1996 de 2019.

QUINTO: RECONOCER personería judicial a la Dra. MARÍA CATALINA MÚNERA URIBE, con T.P. #295.700 del C. S de la J.,

NOTIFÍQUESE



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

J U E Z

Dgs

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5467a1c6baf1c3a73a1d30e7410aa06df98acaf84ecc188ce709ec888c4658c**

Documento generado en 28/11/2022 03:16:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>